



UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LOS ANDES

"Comprometidos con la Acreditación"

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 2349-2019-UTEA-CU

Abancay, 29 de octubre de 2019.

VISTO:

El Oficio N° 0373-2019-UTEA-VRAC, de fecha 28 de octubre de 2019, del Vicerrectorado Académico, que solicita ratificación de la Resolución de Vicerrectorado N° 0436-2019-UTEA-VRAC., del 16 de setiembre de 2019, que aprueba el Reglamento de Admisión de Pregrado y Posgrado de la Universidad Tecnológica de los Andes, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el art. 18, párrafo segundo de la Constitución, cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico; concordante con el art. 8 de la Ley Universitaria N° 30220, y el art. 11 del Estatuto Universitario;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el art. 59 inciso 59.15 de la Ley Universitaria N° 30220, es una de las atribuciones del Consejo Universitario, ratificar, a propuesta de los vicerrectorados, los instrumentos de gestión académica, así como la política general de formación académica en la Universidad; concordante con el art. 97 literales b y c) del Estatuto Universitario y los reglamentos internos de la Universidad;

Que, mediante Oficio N° 0373-2019-UTEA-VRAC, de fecha 28 de octubre de 2019, el Vicerrectorado Académico, solicita ratificación de la Resolución de Vicerrectorado N° 0436-2019-UTEA-VRAC., del 16 de setiembre de 2019, que aprueba el Reglamento de Admisión de Pregrado y Posgrado de la Universidad Tecnológica de los Andes;

Que, en mérito a los considerandos expuestos, el Consejo Universitario, en sesión extraordinaria llevada a cabo el 28 de octubre de 2019, Acordó: *Ratificar en todos sus extremos la Resolución de Vicerrectorado N° 0436-2019-UTEA-VRAC., del 16 de setiembre de 2019, que aprueba el Reglamento de Admisión de Pregrado y Posgrado de la Universidad Tecnológica de los Andes;*

Por estos fundamentos y en uso de las atribuciones conferidas al señor Rector de la Universidad Tecnológica de los Andes, dispuestas por la Ley Universitaria N° 30220, Ley de Creación N° 23852, Ley N° 26280, el Estatuto de la Universidad; la Resolución del Comité Electoral N° 11-2015-CEU-UTEA-AB;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RATIFICAR, por acuerdo de Consejo Universitario de fecha 28 de octubre de 2019, en todos sus extremos la Resolución de Vicerrectorado N° 0436-2019-UTEA-VRAC., del 16 de setiembre de 2019, que aprueba el **Reglamento de Admisión de Pregrado y Posgrado** de la Universidad Tecnológica de los Andes, que forma parte de la presente resolución.



UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LOS ANDES

“Comprometidos con la Acreditación”

Viene de la Pág. 01///RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 2349-2019-UTEA-CU// Pág. 02

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, con la presente Resolución al Vicerrectorado Académico, Dirección de Calidad, Comisión Central de Admisión, y demás instancias académicas y administrativas de la universidad, a fin de que realicen las acciones de su competencia para su estricto cumplimiento.

ARTÍCULO TERCERO.- PUBLICAR, la presente Resolución en el portal web de la Universidad Tecnológica de los Andes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



Dr. Ramiro Ismael TRUJILLO ROMAN
Rector
Universidad Tecnológica de los Andes



Abog. Manuel Jaime CABALLERO GARCÍA
Secretario General
Universidad Tecnológica de los Andes

RITR/Mjcg.



UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LOS ANDES

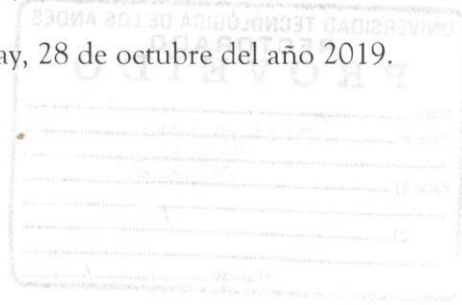
Vicerrectorado Académico

R. C.V. N° 2349-2019-UTEA-CO

"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"

Del 29-10-19

Abancay, 28 de octubre del año 2019.



OFICIO N° 0373-2019-UTEA-VRAC.

SEÑOR:

Dr. Ramiro Ismael Trujillo Román.

Rector de la Universidad Tecnológica de los Andes.

ASUNTO : Solicita la ratificación de la Resolución de Vicerrectorado Académico N° 0436-2019-UTEA-VRAC.

Tengo el agrado de dirigirme a usted, para saludarlo muy cordialmente con la finalidad de solicitarle la ratificación en vías de regularización de las siguientes resoluciones:

Resolución de Vicerrectorado Académico N° 0436-2019-UTEA-VRAC de fecha 28.10.19:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, el REGLAMENTO DE ADMISIÓN DE PREGRADO Y POSGRADO DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LOS ANDES, el mismo que contiene: XIV Títulos, 110 artículos, 09 Disposiciones Finales, 05 Disposiciones Transitorias, formando parte de la presente resolución.

Sin otro particular, hallo propicia la oportunidad para expresarle las muestras de mi especial estima y consideración.

Atentamente.



UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LOS ANDES
ABANCAY - APURÍMAC

Dr. Juan W. Soto Necochea.
Vice-Rector Académico



28/10/19



UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LOS ANDES

Vicerrectorado Académico

"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN y LA IMPUNIDAD"

RESOLUCIÓN DE VICERECTORADO ACADÉMICO N° 0436-2019-UTEA-VRAC

Abancay, 16 de setiembre del año 2019.

VISTO:

El oficio N°0197-2019-UTEA-CCA de fecha 16 de setiembre del año 2019, la presidenta (e) Lic. Aydee Espinoza Palomino de la Comisión Central de Admisión de la Universidad Tecnológica de los Andes, remite la modificación al **REGLAMENTO DE ADMISIÓN DE PREGRADO Y POSGRADO DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LOS ANDES**, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Vice Rectorado Académico, es el órgano ejecutivo integrante de la Alta Dirección, está encargado de proponer las normas, dirigir, supervisar y evaluar las acciones académicas de formación profesional, de investigación, proyección social y extensión universitaria de la Universidad Tecnológica de los Andes.

Artículo 98. Proceso de admisión La admisión a la universidad se realiza mediante concurso público, previa definición de plazas y máximo una vez por ciclo. El concurso consta de un examen de conocimientos como proceso obligatorio principal y una evaluación de aptitudes y actitudes de forma complementaria opcional. El Estatuto de cada universidad establece las modalidades y reglas que rigen el proceso ordinario de admisión y el régimen de matrícula al que pueden acogerse los estudiantes. Ingresan a la universidad los postulantes que alcancen plaza vacante y por estricto orden de mérito. Las universidades determinan el número de vacantes, con las siguientes excepciones: 98.1 Los titulados o graduados. 98.2 Quienes hayan aprobado por lo menos cuatro periodos lectivos semestrales o dos anuales o setenta y dos (72) créditos. 98.3 Los dos (2) primeros puestos del orden de mérito de las instituciones educativas de nivel secundario, de cada región, en todo el país. 98.4 Los deportistas destacados, acreditados como tales por el Instituto Peruano del Deporte (IPD). 98.5 Los becados por los Programas Deportivos de Alta Competencia (PRODAC) en las universidades privadas societarias. 98.6 Las personas con discapacidad tienen derecho a una reserva del 5 % de las vacantes ofrecidas en sus procedimientos de admisión. En los casos previstos en los incisos 98.1 y 98.2 los postulantes se sujetan a una evaluación individual, a la convalidación de los estudios realizados en atención a la correspondencia de los sílabos, a la existencia de vacantes y a los demás requisitos que establece cada universidad. Las universidades pueden celebrar acuerdos con instituciones de educación superior para la determinación de la correspondencia de los sílabos. Las personas que hayan sido condenadas por el delito de terrorismo o apología al terrorismo en cualquiera de sus modalidades están impedidas de postular en el proceso de admisión a las universidades públicas. Las universidades están obligadas a cumplir lo dispuesto en las leyes especiales sobre beneficios para la admisión a la universidad; y pueden establecer otras formas de acceso conforme a ley.

Que, mediante oficio N°0197-2019-UTEA-CCA de fecha 16 de setiembre del año 2019, la presidenta (e) Lic. Aydee Espinoza Palomino de la Comisión Central de Admisión de la Universidad Tecnológica de los Andes, remite la modificación al **REGLAMENTO DE ADMISIÓN DE PREGRADO Y POSGRADO DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LOS ANDES**.

En uso de las atribuciones conferidas al señor Vicerrector Académica de la Universidad Tecnológica de los Andes, mediante la Ley Universitaria N° 30220, Ley de Creación N° 23852, Ley N° 26280, el Estatuto de la Universidad y la Resolución Rectoral N° 008-2015-UTEA-R de fecha 04 de junio del 2015.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, el **REGLAMENTO DE ADMISIÓN DE PREGRADO Y POSGRADO DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LOS ANDES**, el mismo que contiene: XIV Títulos, 110 artículos, 09 Disposiciones Finales, 05 Disposiciones Transitorias, formando parte de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR, el **PROCEDIMIENTO DE ACTIVIDADES DEL EXAMEN DE ADMISIÓN ORDINARIO Y EXTRAORDINARIO**, el mismo que tiene el objeto de describir las actividades mecanismos y procedimiento utilizados para informar y difundir el proceso del examen del concurso de admisión.

ARTÍCULO TERCERO: ELEVAR, al Consejo Universitario para su ratificación.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



DR. Juan Wilfredo SOTO NECOCHEA.
VICERRECTOR ACADÉMICO

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LOS ANDES
VICERRECTORADO ACADÉMICO

REGLAMENTO DE ADMISIÓN DE
PREGRADO Y POSGRADO DE
LA UNIVERSIDAD
TECNOLÓGICA DE LOS ANDES

Comisión Central de Admisión





REGLAMENTO DE ADMISIÓN DE PREGRADO Y POSGRADO DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LOS ANDES

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES



OBJETO DEL REGLAMENTO

- Artículo 1. Establecer, las normas y procedimientos del Proceso de Admisión para los estudios de pregrado y posgrado en la Universidad Tecnológica de los Andes de la Sede Central Abancay y Filiales de Cusco y Andahuaylas.

BASE LEGAL

- Artículo 2. Constituyen base legal del presente Reglamento:
- Ley Universitaria N° 30220.
 - Ley N° 27277 y su Decreto Supremo N° 051-88-PCM - Víctimas del Terrorismo
 - Ley N° 28592 - Ley que crea el Programa Integral de Reparaciones a las Víctimas de la Violencia Social y su Decreto Supremo N° 047-2011-PCM.
 - Ley N° 27050 y su modificatoria Ley N° 28164 - Personas con Discapacidad.
 - Ley N° 28036 de Promoción y Desarrollo del Deporte.
 - Estatuto de la UTEA vigente.

Artículo 3. **ALCANCE**

El Reglamento, es de estricto cumplimiento del personal de la Dirección de Admisión y Responsables de Admisión en Filiales, bajo la supervisión del Vicerrectorado Académico, y con el apoyo de las unidades orgánicas de la UTEA; y de toda persona que participa como postulante en el proceso de admisión convocado.

DEL PROCESO DE ADMISIÓN

- Artículo 4. La admisión a la universidad se realiza mediante concurso público, previa definición de plazas y máximo una vez por ciclo. El concurso consta de un examen de conocimientos como proceso obligatorio principal y una evaluación de aptitudes y actitudes de forma

Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
Comisión Central de Admisión	Vicerrectorado Académico	Resolución de Vicerrectorado Académico N° 0436-2019-UTEA-VRAC de fecha 16-09-19



complementaria opcional¹. La participación del postulante en el proceso de Admisión significa la total aceptación y sujeción al presente Reglamento.

Artículo 5. El proceso de admisión en la Universidad Tecnológica de los Andes (UTEA), en su organización, implementación y ejecución, está a cargo de la Comisión Central de Admisión, designada resolutivamente por Consejo Universitario. Se realiza dos veces al año, uno por cada ciclo académico.

TÍTULO II

DE LA COMISIÓN CENTRAL DE ADMISIÓN DE PREGRADO

Artículo 6. La Comisión Central de Admisión de pregrado (CCA) es un órgano autónomo de la Universidad Tecnológica de los Andes, dependiente del Vicerrectorado Académico, como propósito por delegación la planificación, organización, ejecución y evaluación de los exámenes ordinarios, extraordinarios, CPU-UTEA, IEN (Ingreso nacional Escolar) y de las otras modalidades.

Artículo 7. La Comisión Central de Admisión tiene como funciones:

- a) Normar, organizar, ejecutar y supervisar el proceso de inscripción y registro de postulantes.
- b) Preparar el plan general de publicidad, seguridad, infraestructura y transporte para el óptimo desarrollo del proceso de admisión.
- c) Administrar y supervisar estrictamente los procedimientos relacionados con la preparación de la prueba, su reproducción, encuadernado, y traslado.
- d) Llevar a cabo los procesos de admisión con las máximas medidas de seguridad, equidad y transparencia.
- e) Aplicar y calificar los diferentes exámenes de selección IEN (Ingreso Nacional Escolar) CPU-UTEA, Admisión y otras.
- f) Publicar los resultados en el tiempo previsto.
- g) Emitir constancias de ingreso.
- h) Proponer estándares de evaluación académica en los procesos de Admisión.
- i) Elaborar el informe final del proceso de Admisión.

¹ Artículo 98 de la Ley Universitaria.

Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
Comisión Central de Admisión	Vicerrectorado Académico	Resolución de Vicerrectorado Académico N° 0436-2019-UTEA-VRAC de fecha 16-09-19



- Artículo 8. La Comisión Central de Admisión (CCA) está integrado por docentes ordinarios, quienes ejercen la función de Presidente, y de miembros respectivamente, asimismo está comisión incorpora dos docentes en cada filial: Director de la Filial y un docente ordinario o contratado, quienes forman en condición de miembros de la comisión central de Admisión.
- Artículo 9. La Comisión Central de Admisión (CCA) es un cuerpo colegiado, resolutive y autónomo, siendo sus decisiones de cumplimiento obligatorio, salvo observación fundamentada por las autoridades universitarias en primer orden el vicerrectorado académico y el consejo universitario.
- Artículo 10. La Comisión Central de Admisión (CCA) tiene facultades para conformar o solicitar la conformación de sub-comisiones y ejerce autoridad directa sobre éstas, las cuales son responsables del adecuado cumplimiento de las funciones y atribuciones asignadas.
- Artículo 11. La Comisión Central de Admisión (CCA) elabora el cronograma de actividades de organización, conducción y control de los exámenes en sus distintas modalidades, la misma que es aprobadas por el Vicerrector Académico y ratificadas por el Consejo Universitario.
- Artículo 12. La Comisión Central de Admisión (CCA) designa al personal docente y administrativo que participa en forma directa en el proceso de admisión.
- Artículo 13. La Comisión Central de Admisión tiene autonomía administrativa y presupuestaria dentro del orden legal universitario.

TÍTULO III

DE LAS VACANTES

- Artículo 14. El número de vacantes para el Concurso de Admisión Ordinario y Extraordinario a las Escuelas Profesionales serán a propuesta de los Directores de Escuela al Consejo de Facultad correspondiente, en caso no hubiera este órgano de gobierno, lo determina el Decano, quien elevará a la Comisión Central de Admisión, para remitir al Vicerrectorado Académico, este último podrá realizar ajustes de ser necesarios para finalmente ser ratificado por el Consejo Universitario, las mismas que son publicadas en el prospecto de Admisión.

Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
Comisión Central de Admisión	Vicerrectorado Académico	Resolución de Vicerrectorado Académico N° 0436-2019-UTEA-VRAC de fecha 16-09-19



- Artículo 15. Las vacantes generadas por la no inscripción oportuna en los postulantes en el concurso de admisión extraordinario así como de los ingresantes por CPU-UTEA, IEN-UTEA (ingreso escolar nacional) que no hayan ratificado, estas plazas serán declaradas desiertas y no serán transferido como vacantes para la modalidad de Examen Ordinario
- Artículo 16. En el Concurso de Admisión de la UTEA se evaluará y seleccionará en estricto orden de méritos, a los postulantes que cumplan con todos los requisitos establecidos en el presente Reglamento.

TÍTULO IV

DE LAS MODALIDADES DE ADMISIÓN

Artículo 17. Las Modalidades de Admisión para la Universidad Tecnológica de los Andes son:

17.1 Admisión por Concurso Ordinario, mediante prueba de selección de conocimientos y aptitudes.

17.2 Admisión por Concurso Extraordinario, comprende las alternativas de modalidad Extraordinario - 1 y Extraordinario - 2:

Extraordinario – 1:

17.3 Graduados o Titulados.

17.4 Traslado interno

17.5 Traslado externo

17.6 Los dos (2) primeros puestos del orden de mérito de las instituciones educativas de nivel secundario, de cada región, en todo el país (egresados en los dos últimos años anteriores a la convocatoria).

17.7 Deportista destacados o deportista del programa deportivo de alta competencia (PRODAC)

17.8 Personas con discapacidad (tienen derecho a una reserva del 5% de las vacantes ofrecidas)


17.9 Víctimas del terrorismo

Extraordinario – 2:

17.10 Centro Pre-Universitario CPU-UTEA

Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
Comisión Central de Admisión	Vicerrectorado Académico	Resolución de Vicerrectorado Académico N° 0436-2019-UTEA-VRAC de fecha 16-09-19



 UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LOS ANDES	REGLAMENTO DE ADMISIÓN DE PREGRADO Y POSGRADO DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LOS ANDES	Versión V1-2019	Página 5 de 28
--	---	--------------------	-------------------

17.11 Ingreso Escolar Nacional – UTEA (IEN-UTEA)

- Artículo 18. El proceso de admisión tanto ordinario como extraordinario en la Universidad Tecnológica de los Andes, está normado por la Ley Universitaria N° 30220 y del Estatuto de la Universidad.
- Artículo 19. No se admitirá como postulante a quien haya sido sancionado por medida disciplinaria en universidades del país o del extranjero. Para ello deberá presentar una constancia o certificado de no haber sido sancionado o separado de la universidad.
- Artículo 20. Las personas que hayan sido condenadas por el delito de terrorismo o apología al terrorismo, en cualquiera de sus modalidades, están impedidas a postular en el proceso de admisión en la UTEA.

TÍTULO V

DE LAS INSCRIPCIONES

- Artículo 21. La inscripción de postulantes, en todas sus modalidades, es presencial y/o virtual, según el siguiente procedimiento:
- Adquirir Prospecto en la oficina de admisión de la sede central y las filiales de Cusco y Andahuaylas.
 - Leer analítica y cuidadosamente el Reglamento de Admisión de pregrado. Cualquier incumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento, será de entera responsabilidad del postulante.
 - Pagar el derecho de inscripción: modalidad ordinaria y extraordinaria en la entidad financiera autorizada y en caja de la UTEA.
 - Rellenar la solicitud de inscripción y declaración jurada (proporcionadas por la oficina de admisión). Los apellidos y nombres tal como figura en su partida de nacimiento, el número de DNI. Si es extranjero el número de pasaporte que debe contar visa de residente o estudiante; fecha de nacimiento u otros datos que solicita el formato.
 - Con los requisitos completos, el postulante se dirige al área de validación y recibirá una copia del Boucher con el sello de recibido en señal de haber realizado su inscripción.
 - Con el Boucher se dirigirá al área técnica para la toma de foto para el Carné de Postulante.

Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
Comisión Central de Admisión	Vicerrectorado Académico	Resolución de Vicerrectorado Académico N° 0436-2019-UTEA-VRAC de fecha 16-09-19



- g) Recoger el Carné o constancia de inscripción de Postulante a la hora indicada.
- h) Los errores en el llenado de la ficha son de estricta responsabilidad del postulante.

TÍTULO VI

ADMISIÓN POR CONCURSO ORDINARIO (Examen de conocimientos y aptitudes)

Artículo 22. Se considera postulante al Concurso Ordinario de Admisión, a toda persona debidamente inscrita en la Oficina de Admisión de la UTEA, sede central y Filiales de Cusco y Andahuaylas.

Artículo 23. Pueden postular en el Concurso Ordinario de la UTEA.

- Quienes hayan concluido estudios de educación secundaria en instituciones educativas reconocidas por el Ministerio de Educación.
- Quienes hubieren aprobado en el extranjero estudios equivalentes a la Educación Secundaria que se imparten en el Perú y convalidados por el Ministerio de Educación.

Artículo 24. El postulante al concurso de admisión se inscribe a la Escuela Profesional de su preferencia.


Artículo 25. El postulante al concurso de admisión podrá solicitar cambio de Escuela Profesional a postular, hasta 48 horas antes de la hora del concurso de admisión en la Oficina Central de Admisión y en las Filiales Cusco y Andahuaylas.

Artículo 26. El postulante entregará en la Oficina de Admisión los siguientes documentos:

- a) Solicitud, en FUT de la Universidad.
- b) Acta de nacimiento original.
- c) Certificado original de estudios secundarios concluidos y visados por la UGEL.
- d) Comprobante de pago por derecho de inscripción al concurso de admisión (Ordinario y/o extraordinario). Para el caso de CPU en Ingreso Escolar Nacional – UTEA (IEN-UTEA), ratificación previo pago de derechos, establecido en el Reglamento
- e) Copia de DNI.

Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
Comisión Central de Admisión	Vicerrectorado Académico	Resolución de Vicerrectorado Académico N° 0436-2019-UTEA-VRAC de fecha 16-09-19



 UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LOS ANDES	REGLAMENTO DE ADMISIÓN DE PREGRADO Y POSGRADO DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LOS ANDES	Versión V1-2019	Página 7 de 28
--	---	--------------------	-------------------

- f) Declaración Jurada de no tener antecedentes penales ni judiciales.
- g) 01 fotografía a color tamaño pasaporte en fondo blanco.
- h) Otros formatos otorgados por la Comisión Central de Admisión.

Artículo 27. Abonados los derechos de inscripción y haya registrado, no procede devolución ni transferencia.

Artículo 28. Para rendir el examen del concurso de admisión, el postulante deberá portar DNI y carnet de postulante.

TÍTULO VII

ADMISIÓN POR CONCURSO EXTRAORDINARIO - 1

Artículo 29. Los postulantes al Concurso Extraordinario, serán seleccionados mediante un cuadro de méritos y prueba de aptitud académica o de cultura general, obtenida de:

- a) Promedio de los calificativos de su certificado de estudios 50 %.
- b) Prueba de Aptitud Académica o cultura general 50 %.

CAPÍTULO I

GRADUADOS O TITULADOS

Artículo 30. Los graduados o titulados de universidades en concordancia con el artículo 98.1 y la tercera disposición complementaria final de la Ley Universitaria N° 30220, están exceptuados de la prueba de selección.

Artículo 31. El postulante para ser considerado como tal, adjuntará los requisitos exigidos en el artículo 26° del presente reglamento, excepto el literal "c". Además adjuntará los siguientes documentos:

- a) Certificado de estudios originales, expedidos por la universidad, institución o institución educativa de nivel superior, correspondiente.
- b) Copia del diploma del grado académico o título profesional autenticado por el fedatario de la entidad de origen.

Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
Comisión Central de Admisión	Vicerrectorado Académico	Resolución de Vicerrectorado Académico N° 0436-2019-UTEA-VRAC de fecha 16-09-19



- Artículo 32. En caso de empate se tomará en cuenta el promedio ponderado, del certificado de estudios superiores correspondiente.
Si el postulante, no alcanza la vacante tendrá derecho a postular por la modalidad de ordinario con el mismo expediente.

CAPÍTULO II

TRASLADOS INTERNOS

- Artículo 33. Las vacantes para postulantes por la modalidad de traslado interno son aprobadas por el Consejo Universitario; de acuerdo al artículo 14° del presente Reglamento.
- Artículo 34. Los postulantes por la modalidad de traslado interno, deben certificar haber aprobado cuatro semestres académicos o setenta y dos (72) créditos, concordante con el artículo 98, inc. 98.2, de la Ley Universitaria N°30220, para lo que adjuntará los requisitos exigidos en el artículo 26° del presente reglamento, excepto el literal "c". Además los certificados originales de estudios superiores, constancia de no adeudar a la universidad y constancia de no haber sido expulsado ni haber cometido actos que vulnere la imagen institucional.
- Artículo 35. En caso de empate se tomará en cuenta el promedio ponderado, del certificado de estudios superiores correspondiente.
De no alcanzar vacante, el postulante tiene la opción de presentarse a la prueba de selección ordinaria con el mismo expediente, previa petición.

CAPÍTULO III

TRASLADOS EXTERNOS

- Artículo 36. Las vacantes para postulantes por la modalidad de traslados externos de cualquier universidad del país o del extranjero, son aprobadas conforme a lo dispuesto por el artículo 14° del presente reglamento.
- Artículo 37. El traslado externo, solo es procedente para la misma Escuela Profesional que estudió en la universidad de origen, excepto los postulantes que procedan de las Escuelas de Oficiales de las Fuerzas Armadas y Policiales.
- Artículo 38. Los postulantes deben adjuntar a su expediente:

Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
Comisión Central de Admisión	Vicerrectorado Académico	Resolución de Vicerrectorado Académico N° 0436-2019-UTEA-VRAC de fecha 16-09-19



- El certificado de estudios originales que acredite por lo menos haber aprobado cuatro semestres académicos o dos anuales o setenta y dos (72) créditos, conjuntamente con los requisitos del Artículo 26° del presente Reglamento, excepto el literal c.
- El certificado de buena conducta, expedido por la universidad o centro de estudios de procedencia.

Artículo 39. Si el postulante proviene de una universidad extranjera, deberá presentar su certificado de estudios visado por Consulado Peruano del país en el que realizó sus estudios superiores y refrendados por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú.

Artículo 40. En caso de empate se tomará en cuenta el promedio ponderado, del certificado de estudios superiores correspondiente.
De no alcanzar vacante, el postulante tiene la opción de presentarse a la prueba de selección ordinaria con el mismo expediente, previa petición.

CAPÍTULO IV

PRIMER Y SEGUNDO PUESTOS

Artículo 41. Están exonerados del examen del concurso de admisión ordinario en la Universidad Tecnológica de los Andes, los que hubieren egresado en los dos últimos años a la convocatoria y que hayan ocupado el primer o segundo puesto en el orden de méritos, en el nivel secundario de las instituciones educativas del país.

Artículo 42. Los postulantes cumplirán con presentar los documentos exigidos en el Artículo 26° del presente reglamento. Además acompañarán:

- a) Documento original emitida por la institución educativa de procedencia que acredite el orden de méritos respectivo.
- b) Carta de presentación del postulante, dirigido al Rector de la Universidad, suscrito por el Director de la Institución Educativa de procedencia.

Ambos documentos, así como los certificados de estudios, deben estar refrendados por la autoridad educativa correspondiente.

Artículo 43. Los expedientes son calificados por la Comisión Central de Admisión y los resultados son publicados.

Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
Comisión Central de Admisión	Vicerrectorado Académico	Resolución de Vicerrectorado Académico N° 0436-2019-UTEA-VRAC de fecha 16-09-19



Artículo 44. En caso de empate se tomará en cuenta el promedio del certificado de estudios correspondiente.

De no alcanzar vacante, el postulante tiene la opción de presentarse a la prueba de selección ordinaria con el mismo expediente, previa petición.

CAPÍTULO V

DEPORTISTAS DESTACADOS O DEPORTISTA DEL PROGRAMA DEPORTIVO DE ALTA COMPETENCIA (PRODAC)

Deportistas Destacados

Artículo 45. Tienen derecho a postular en esta modalidad los deportistas no profesionales de la Región, de conformidad a la Ley N° 28036 de Promoción y Desarrollo del Deporte y la Directiva N° 004-PE-IPD-2001, que hayan concluido estudios secundarios en el año académico anterior a la que se convoque a examen de admisión en la UTEA.

Artículo 46. Se considera deportista destacado no profesional al postulante que participó a nivel nacional y/o internacional, reconocido por la federación deportiva correspondiente.

Artículo 47. También se considera deportista destacado no profesional al postulante que acredite haber participado en campeonatos oficiales representando a la Región.

Artículo 48. Los postulantes deportistas destacados presentarán, además de los requisitos exigidos en el Artículo 26° del presente reglamento, lo siguiente:

- Certificado oficial expedido por la Dirección Regional de Educación o constancia otorgada por la Federación Deportiva, que acredite su condición de deportista en actividad, con un año de antigüedad demostrando su participación en competencias nacionales y/o internacionales como integrantes de la selección Nacional o Regional.
- Carta de compromiso para participar en representación de la Universidad

Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
Comisión Central de Admisión	Vicerrectorado Académico	Resolución de Vicerrectorado Académico N° 0436-2019-UTEA-VRAC de fecha 16-09-19



Deportista del Programa Deportivo de Alta Competencia (PRODAC)

Artículo 49. Los deportistas becados por los Programas Deportivos de Alta Competencia (PRODAC) en las universidades, que estén practicando su especialidad, podrán postular a la Universidad y solicitar exoneración del examen ordinario siempre que cumplan con los requisitos exigidos en el Artículo 26° del presente reglamento, además debe presentar el documento emitido por la entidad oficial respectiva que lo acredite como:

- Becado por el Programa Deportivo de Alta Competencia – PRODAC.
- Carta de compromiso para participar en representación de la Universidad

Artículo 50. El deportista destacado o Deportista del programa de Alta Competencia (PRODAC) que se acoja a este beneficio está obligado a representar deportivamente a la Universidad Tecnológica de los Andes, en las disciplinas acreditadas.

Artículo 51. En caso de empate se tomará en cuenta el promedio ponderado, de los certificados de los estudios realizados emitiéndose los resultados según cronograma de concurso de admisión. De no alcanzar vacante, el postulante tiene la opción de presentarse a la prueba de selección ordinaria con el mismo expediente, previa petición.

CAPÍTULO VI

PERSONAS CON DISCAPACIDAD

Artículo 52. Podrán postular por esta modalidad las personas que según la Ley N° 27050, sean declaradas discapacitadas, y hayan concluido estudios secundarios satisfactoriamente.

De conformidad a la ley Universitaria N°30220 Art. 98.6 Las personas con discapacidad tienen derecho a una reserva del 5 % de las vacantes ofrecidas en sus procedimientos de admisión

Artículo 53. La solicitud de las personas con discapacidad, será dirigida al Rector en formato FUT, acompañando el certificado del CONADIS. Además deberá adjuntar los requisitos señalados en el artículo 26° del presente reglamento.

Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
Comisión Central de Admisión	Vicerrectorado Académico	Resolución de Vicerrectorado Académico N° 0436-2019-UTEA-VRAC de fecha 16-09-19



Artículo 54. En caso de empate se tomará en cuenta el promedio ponderado, del certificado de estudios correspondiente. De no alcanzar vacante, el postulante tiene la opción de presentarse a la prueba de selección ordinaria con el mismo expediente, previa petición.

CAPÍTULO VII

VÍCTIMAS DE TERRORISMO

Artículo 55. Podrán postular por esta modalidad, las personas que acrediten la calificación como víctimas de terrorismo, conforme al D.S. 051.88-PCM y la ley N° 27277.

Este derecho asistirá a las víctimas de terrorismo o sus hijos comprendidos en el Registro Único de Víctimas. Para tal efecto, previamente deberá suscribirse el convenio conforme al Artículo 21° de Decreto Supremo N° 015-2006-JUS.

Artículo 56. La solicitud de las personas calificadas como víctimas de terrorismo, será dirigida al Rector de la Universidad, en formato FUT acompañado del certificado de calificación como víctima de terrorismo, otorgado por el registro único de víctimas (RUV) o el CMAN, además, deberá adjuntar los requisitos establecidos en el Artículo 26° del presente Reglamento.

Artículo 57. En caso de empate se tomará en cuenta el promedio ponderado, del certificado de estudios correspondiente. De no alcanzar vacante, el postulante tiene la opción de presentarse a la prueba de selección ordinaria con el mismo expediente, previa petición.

CAPÍTULO VIII

ADMISIÓN POR CONCURSO EXTRAORDINARIO - 2

MODALIDAD: CENTRO PRE UNIVERSITARIO - CPU

Artículo 58. Pueden inscribirse al Centro Pre Universitario:

- Quienes hayan concluido estudios de educación secundaria de Básica Regular o Educación Básica Alternativa en instituciones educativas del país.

Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
Comisión Central de Admisión	Vicerrectorado Académico	Resolución de Vicerrectorado Académico N° 0436-2019-UTEA-VRAC de fecha 16-09-19



- Quienes hubieren aprobado en el extranjero estudios equivalentes a la educación secundaria, debidamente convalidados por el Ministerio de Educación.

Artículo 59. Tienen derecho a ingresar a la Universidad Tecnológica de los Andes, sin rendir el examen del concurso de Admisión ordinaria, los alumnos del Centro Pre Universitario de la UTEA, cumpliendo los siguientes requisitos:

- a) Obtener nota aprobatoria en el promedio final de las evaluaciones del CPU-UTEA.
- b) Alcanzar una vacante en estricto orden de rendimiento académico en el CPU-UTEA, hasta cubrir un máximo del 30% de las vacantes de Admisión Ordinaria ofertadas por cada Escuela Profesional.
- c) El postulante deberá ratificar su aceptación de ingreso a la Escuela Profesional respectiva firmando el acta en fecha y hora señalada por la Comisión Central de Admisión previo pago respectivo y en presentar todos los documentos y pago de derechos establecidos en el Artículo 26° del presente Reglamento dentro de las 72 horas siguientes siempre en cuando cumpla con los inciso a y b del presente artículo y el reglamento.

Artículo 60. El postulante que ingresó por la modalidad CPU-UTEA, que desee postular a otra escuela profesional por concurso ordinario, debe renunciar expresamente a su ingreso por CPU, ante la Comisión Central de Admisión antes de su Ratificación.

Artículo 61. La Comisión Central de Admisión participará en los procesos de evaluación de los estudiantes del CPU-UTEA.

Artículo 62. Los estudiantes del CPU-UTEA que no consiguieran vacante tienen derecho a postular por concurso ordinario de admisión, previo pago de los derechos correspondientes y presentar todos los documentos establecidos en el Artículo 26° del presente Reglamento.

CAPÍTULO IX

MODALIDAD: INGRESO ESCOLAR NACIONAL – UTEA (IEN-UTEA)

Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
Comisión Central de Admisión	Vicerrectorado Académico	Resolución de Vicerrectorado Académico N° 0436-2019-UTEA-VRAC de fecha 16-09-19



- Artículo 63. La modalidad por Ingreso Escolar Nacional IEN-UTEA está dirigida a estudiantes que estén cursando el quinto año de secundaria de Educación Básica Regular o Educación Básica Alternativa en instituciones educativas del país.
- Artículo 64. El número de vacantes establecidas para la modalidad IEN-UTEA, se realizará de acuerdo al Art. 14° del presente Reglamento. Las vacantes ofertadas por cada escuela profesional serán cubiertas en estricto orden de méritos.
- Artículo 65. De no cubrirse las vacantes no se transferirá a la modalidad ordinaria.
- Artículo 66. El ingreso, por la modalidad Ingreso Escolar Nacional IEN-UTEA, es válido para el conjunto de los admitidos en el concurso de admisión de cada semestre, siempre y cuando cumplan con los requisitos exigidos por la UTEA.
- Artículo 67. Para ser declarados admitidos deberán cumplir los siguientes requisitos:
- Obtener nota aprobatoria en el examen de conocimiento y aptitud. De conformidad al artículo 70° al 82° del presente reglamento de admisión.
 - Alcanzar una vacante en estricto orden de rendimiento académico de la evaluación de conocimiento y aptitud en el ingreso Escolar Nacional IEN-UTEA, conforme al artículo 64° del presente reglamento.
 - El postulante deberá ratificar su aceptación de ingreso a la Escuela Profesional respectiva firmando el acta en fecha y hora señalada por la Comisión Central de Admisión siempre y cuando cumpla en presentar todos los documentos y pago de derechos establecidos en el Artículo 26° del presente Reglamento, según cronograma establecido.
- Artículo 68. El postulante que ingresó por la modalidad ingreso Escolar Nacional IEN-UTEA, y que desee postular a otra escuela profesional por concurso ordinario, necesariamente debe RENUNCIAR por escrito a

Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
Comisión Central de Admisión	Vicerrectorado Académico	Resolución de Vicerrectorado Académico N° 0436-2019-UTEA-VRAC de fecha 16-09-19



su ingreso por ingreso Escolar Nacional IEN-UTEA, ante la Comisión Central de Admisión; antes de la adjudicación de la plaza vacante.

Artículo 69. La Comisión Central de Admisión participará obligatoriamente en los procesos de evaluación de los estudiantes del ingreso Escolar Nacional IEN-UTEA.

TÍTULO VIII

DE LA EVALUACIÓN Y RESULTADOS

Artículo 70. La evaluación de conocimientos y aptitudes académicas de los postulantes en el Concurso de Admisión a la Universidad Tecnológica de los Andes, se efectuará a través de la prueba de selección, cuyos resultados serán publicados en estricto orden de méritos.

Artículo 71. El examen del concurso de Admisión se formulará, en la fecha, hora y local establecidos por la Comisión Central de Admisión, cumpliendo el cronograma de admisión, para el proceso extraordinario y ordinario.

Artículo 72. El examen del concurso de Admisión contendrá cinco alternativas, de las cuales, cuatro son distractores y una respuesta correcta.

Artículo 73. La prueba de selección para los postulantes, por la modalidad de Admisión por Concurso Ordinario, constará de un total de 80 preguntas que porcentualmente equivalen al 100% con los siguientes porcentajes temáticos:

- a) Conocimientos 40%
- b) Aptitud Académica 60%

Artículo 74. El puntaje para la calificación de las pruebas de selección será en la forma siguiente:

1. Pregunta bien contestada: 05 puntos.
2. Pregunta no contestada: 01 punto.
3. Pregunta mal contestada: 00 puntos.

El coeficiente para cada una de las 80 preguntas es de 2,5. Para hacerlo efectivo, el Centro de Cómputo de la UTEA formula un

Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
Comisión Central de Admisión	Vicerrectorado Académico	Resolución de Vicerrectorado Académico N° 0436-2019-UTEA-VRAC de fecha 16-09-19



programa informático que permite procesar la calificación de forma automática, con la seguridad y garantía que el caso amerita según las normas técnicas vigentes.

- Artículo 75. El resultado que se obtenga de la suma del puntaje por cada respuesta, constituirá la nota que obtuvo el postulante en la prueba del examen ordinario; este resultado constituye la nota final del postulante y servirá para ubicarlo en el orden de mérito general que le corresponda. La nota final se expresará redondeando a dos decimales.
- Artículo 76. Las preguntas de aptitud académica del postulante, mide el grado de comprensión de lectura, desarrollo del razonamiento matemático y verbal, que son fundamentales para cursar estudios universitarios.
- Artículo 77. Las preguntas de conocimientos y de aptitud académica se formularán de acuerdo al temario del prospecto.
- Artículo 78. La formulación, calificación y publicación de los resultados del examen del Concurso de Admisión estará a cargo de la Comisión Central de Admisión.
- Artículo 79. Para la formulación y elaboración del examen del Concurso de admisión de Admisión, participarán:
- a) Una Autoridad Universitaria o su representante.
 - b) Seis docentes de diferentes especialidades.
 - c) Dos digitadores.
 - d) Un técnico en impresiones.
- Artículo 80. La supervisión del Concurso de Admisión estará a cargo del Rector y/o Vicerrector Académico, y el Jefe de la Oficina de Control Interno. La no concurrencia de alguno de los referidos no impedirá el desarrollo del proceso de Admisión.
En forma excepcional y en caso sea necesario se podrá invitar a un representante del Ministerio Público.
- Artículo 81. En caso de empate para el primer lugar del orden de méritos, de los postulantes de examen ordinario, CPU y IEN-UTEA (ingreso escolar nacional) se tomará en cuenta el promedio aritmético de las notas del nivel secundario, siempre en cuanto exista el empate de puntaje considerando los decimales.

Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
Comisión Central de Admisión	Vicerrectorado Académico	Resolución de Vicerrectorado Académico N° 0436-2019-UTEA-VRAC de fecha 16-09-19



Artículo 82. En caso de producirse empate para la adjudicación de la última vacante en alguna escuela profesional, entre dos o más postulantes tienen derecho al ingreso a la universidad uno de ellos, para tal caso se recurrirá hasta los últimos decimales.

TÍTULO IX

DE LAS COMISIONES

Artículo 83. Los docentes y personal de apoyo de la UTEA, participarán en las comisiones de Concurso de Admisión, en la forma y modo que determine la Comisión Central de Admisión.

Artículo 84. Es función de la Comisión Central de Admisión, inscribir, revisar y calificarlos expedientes bajo responsabilidad.

Artículo 85. La Comisión encargada de formular el examen del Concurso de Admisión, tendrá en cuenta los cursos y el temario propuesto por la Comisión Central de Admisión.

Artículo 86. La Comisión encargada de recepción, control y calificación del examen del concurso de Admisión, asume esta función con transparencia y responsabilidad.

Artículo 87. Los integrantes de la comunidad universitaria cuyos hijos, cónyuges o hermanos postulen en el Concurso de Admisión, no podrán participar o conformar ninguna comisión. A tal efecto, suscribirán una declaración jurada bajo responsabilidad.

Artículo 88. Los docentes que participen en el CPU – UTEA, no podrán intervenir ni conformar ninguna comisión del Concurso de Admisión.

Del Personal que Elabora y Controla el Examen De Admisión

Artículo 89. Se considera faltas graves que ameritan destitución o sanción de acuerdo con el Estatuto de la UTEA y el presente Reglamento, los actos fraudulentos que distorsionen el resultado de los exámenes y se apertura proceso administrativo disciplinario para el caso de autoridades, docentes y personal administrativo para la aplicación estricta de las sanciones en caso de:

Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
Comisión Central de Admisión	Vicerrectorado Académico	Resolución de Vicerrectorado Académico N° 0436-2019-UTEA-VRAC de fecha 16-09-19



- a) Prestar ayuda verbal o escrita a los postulantes.
- b) Cambiar de aula designada para el control de la prueba, sin la autorización de la Comisión de Admisión.
- c) Portar equipos (celulares, microauricular y otros) o cualquier otro equipo de comunicación electrónica.
- d) Intentar o sacar hacia el exterior las pruebas o sus respuestas durante el desarrollo de formulación y de elaboración de los exámenes de admisión.
- e) Desarrollar la prueba, abandonando el aula sin justificación alguna o realizando actividades diferentes al cuidado de aula. En este caso se les inhabilitará en este proceso y procesos posteriores, previo proceso administrativo, cuyo resultado será remitido a su file personal.

Artículo 90. El personal docente, administrativo, y autoridades que participan en el Proceso del Examen de Admisión, en el cuidado del aula, elaboración de prueba y otras actividades firmarán una Declaración Jurada de no incurrir en incompatibilidad. En caso de falsedad se informará al Consejo Universitario para la apertura de proceso administrativo y sanción pertinente.

Artículo 91. Ningún personal docente, administrativo y autoridad que participa en el examen de admisión, podrá ingresar con muestras de haber ingerido bebidas alcohólicas u otro tipo de drogas; de comprobarse será inhabilitado por un año a partir de la fecha de incurrida la falta.

TÍTULO X

DE LAS SANCIONES

Artículo 92. El postulante que cometa algún acto delictivo debidamente comprobado en el proceso del Concurso de Admisión, será sancionado con: inhabilitación, separación del Concurso de Admisión y/o anulación de su ingreso a la UTEA; sin perjuicio de iniciar acción penal ante el Ministerio Público o Poder Judicial.

Artículo 93. El postulante comprometido en fraude o suplantación en el Concurso de Admisión, perderá sus derechos como tal y por tanto, será denunciado ante las autoridades competentes, gestionándose su separación definitiva del sistema universitario.

Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
Comisión Central de Admisión	Vicerrectorado Académico	Resolución de Vicerrectorado Académico N° 0436-2019-UTEA-VRAC de fecha 16-09-19



Artículo 94. Producida alguna de las irregularidades referidas en los artículos anteriores con la participación de funcionarios, docentes u otros que hayan contribuido en alguna forma en la comisión de acciones contrarias a la ley 30220 y el presente reglamento, serán denunciadas ante la autoridad competente.

DE LA ANULACIÓN Y CALIFICACIÓN DE CERO (0,0)

Artículo 95. Se anula y se califica con la nota 0,0 (cero) la prueba del postulante en los siguientes casos:

- a) Por marcado incorrecto del número del DNI o código de inscripción de postulante en la Hoja de Identificación, en todas las modalidades de ingreso.
- b) Por copiar o intentar copiar, recibir o intentar recibir algún tipo de ayuda externa para la resolución de la prueba en cualquiera de las fases.
- c) En el momento de los exámenes, a quien se le sorprenda portando celulares o cualquier artefacto de comunicación, o suplantando, copiando, conversando o realizando cualquier otra forma de fraude, será retirado del ambiente del examen, en el acto, levantándose un acta sobre los incidentes.
- d) Alterar el orden o no acatar las instrucciones impartidas durante el desarrollo de la prueba.

TÍTULO XI DE LOS INGRESANTES

Artículo 96. Los resultados de los exámenes de admisión ordinario y extraordinario, examen de selección de la CPU-UTEA, IEN-UTEA (ingreso nacional escolar) y exámenes especiales las calificaciones y resultados son IRREVISABLES e INMODIFICABLES por su naturaleza.

Artículo 97. Ingresan a la UTEA los postulantes que ocupen una vacante en estricto orden de mérito según a cada escuela profesional que haya postulado sea ordinario o extraordinario.

Artículo 98. La Comisión de Admisión otorga Constancia de Ingreso a la UTEA de acuerdo al cronograma establecido. El ingresante por cualquier modalidad, Ordinario, Extraordinario, Exonerados, Traslados que no recabe su Constancia de Ingreso en el plazo establecido, pierde

Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
Comisión Central de Admisión	Vicerrectorado Académico	Resolución de Vicerrectorado Académico N° 0436-2019-UTEA-VRAC de fecha 16-09-19



automáticamente su condición de ingresante. En caso de impedimento del ingresante, la constancia podrá ser recabada por otra persona, mediante carta poder simple en la fecha programada.

Artículo 99. En caso que el ingresante, por cualquier modalidad, no recoja la constancia de ingreso, no regularice sus documentos personales oportunamente, renuncia escrita al ingreso, no registre matrícula en el plazo establecido en el calendario académico de la UTEA, perderá su ingreso de manera definitiva. La vacante generada por examen de admisión se cobertura con el postulante que ocupa el siguiente lugar en el orden de mérito correspondiente, siempre que haya superado y se encuentre aprobado. La Dirección de servicios Académicos y la Dirección General de Administración de la UTEA, comunicará a la Oficina de Comisión Central de Admisión para el trámite correspondiente. En el caso del ingresante por la modalidad extraordinaria en ningún caso, se cobertura vacante.

Artículo 100. Los documentos presentados son sometidos a fiscalización posterior. Cualquier falsedad o imprecisión detectada da lugar a la automática anulación de su admisión a la UTEA.

Artículo 101. El ingresante que recoge su constancia de ingreso no podrá renunciar a su condición de ingresante, con la finalidad de pretender la devolución de sus documentos o de los pagos realizados.

Examen Médico.

Artículo 102. Los ingresantes a las diferentes carreras profesionales deben pasar un Examen Médico y psicológico obligatoriamente, en el lugar y fecha establecidos en el Calendario de Actividades del Proceso de Admisión.

Matrícula de Ingresante.

Artículo 103. El proceso concluye con la matrícula del estudiante en su respectiva carrera profesional, previo cumplimiento del Art. 98° y de acuerdo al Calendario Académico respectivo, constituyéndose en estudiante regular. Quien haya logrado ingreso y cumplido los requisitos exigidos en los Art. 98°, 99° y 100°, tiene derecho a reservar su vacante hasta el segundo semestre posterior a su ingreso; caso contrario pierde el derecho de ingreso a la UTEA y la vacante queda

Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
Comisión Central de Admisión	Vicerrectorado Académico	Resolución de Vicerrectorado Académico N° 0436-2019-UTEA-VRAC de fecha 16-09-19



anulada siempre en cuando cumpla en pagar el derecho de matrícula, examen médico y de reserva, presentar a su respectiva escuela profesional y el decano emitirá la resolución de reserva de matrícula.

Cuadro de méritos.

Artículo 104. El Cuadro General de ingresantes expresa el estricto orden de méritos por cada una de las modalidades y carreras profesionales, en la Sede Central, Sedes y Filiales de la UTEA.

Patrimonio documental y Registro de información.

Artículo 105. Los expedientes de los postulantes ingresados pasan a formar parte del acervo documental de la UTEA, bajo la responsabilidad y custodia de la Oficina Permanente de Admisión.

La Oficina Permanente de Admisión registra obligatoriamente en libros debidamente organizados, por escuelas profesionales y modalidad de ingreso, la información en estricto orden de méritos de los ingresantes en cada concurso de admisión.

El registro contiene la siguiente información:

- a) Listado de Ingresantes por escuela profesional, numeración correlativa, código de inscripción, apellidos y nombres, sexo, puntaje total obtenido, puntaje vigesimal, indicación con la palabra "INGRESÓ", orden de mérito y colegio de procedencia.
- b) La información registrada debe estar rubricada por los integrantes de la Comisión de Traslado, Procesamiento de Tarjetas y Publicación de Resultados o la Comisión de Adjudicación de Plazas según sea el caso.
- c) Información del ingresante, conteniendo el comprobante de pago, copia del Documento Nacional de Identidad, Certificado de Estudios originales y otros documentos según los requisitos establecidos en el presente reglamento.
- d) Listado de postulantes por escuelas profesional con sus respectivas notas según ranking.

Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
Comisión Central de Admisión	Vicerrectorado Académico	Resolución de Vicerrectorado Académico N° 0436-2019-UTEA-VRAC de fecha 16-09-19



TITULO XII

ADMISION DE POSGRADO

Artículo 106. Son participantes del proceso de Admisión los que se definen a continuación:

- a) **POSTULANTE:** todo aquel que se presente al proceso de admisión para cubrir alguna vacante, según una única modalidad de postulación. No pueden postular nuevamente a la Escuela de Postgrado de la UTEA, los alumnos que hayan sido separados de la misma por medidas disciplinarias.
- b) **INGRESANTE:** todo aquel que ha aprobado los requisitos documentarios y de acuerdo con las normas del Reglamento específico.
- c) **ESTUDIANTE:** todo aquel que se ha matriculado en la Escuela de Postgrado de la UTEA.

Artículo 107. El número de vacantes para el Concurso de Admisión Ordinario de la Escuela de Posgrado, son aprobados por el Consejo Universitario a propuesta de la Escuela de Posgrado. Se determinan por sede, modalidad y programas de estudios de maestrías.

Artículo 108. La evaluación y selección para el ingreso a la Escuela de Posgrado, por su modalidad de examen ordinario se efectúa en estricto orden de méritos, conforme a los requisitos señalados según reglamento específico.

Artículo 109. Los ingresantes que no se matriculen en el plazo de diez días hábiles, perderán dicha condición y sus vacantes serán asignadas a los postulantes que sigan en orden de méritos.

DE LAS INSCRIPCIONES PARA POSGRADO

Artículo 110. Para el proceso de inscripción de postulantes, se cumple en forma estricta con los requisitos establecidos para el concurso de admisión ordinario y el pago establecido será según tasa establecida en la Escuelas de posgrado.

Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
Comisión Central de Admisión	Vicerrectorado Académico	Resolución de Vicerrectorado Académico N° 0436-2019-UTEA-VRAC de fecha 16-09-19



TÍTULO XIII

DISPOSICIONES FINALES

- Primera.-** La UTEA no propicia, ni auspicia ningún tipo de academias de preparación pre-universitaria, excepto el Centro Pre Universitario CPU-UTEA, Sede Central de Abancay y Filial Cusco y Andahuaylas.
- Segunda.-** Los resultados del Concurso de Admisión, serán validados por el Consejo Universitario mediante Resolución y son inapelables.
- Tercera.-** En el caso que, se hayan inscrito postulantes menos de 20 (veinte) en una determinada escuela profesional, (excepto en Educación, por ser Profesión de servicio y la coyuntura nacional mínimo 15 (quince) serán reasignados a otras escuelas de su elección previa petición expresa, de no expresar su consentimiento, la Comisión Central de Admisión determinará dicha reasignación por afinidad de carrera, sin admitir reclamo alguno. Este procedimiento se realizara hasta un día antes del examen de admisión ordinario.
- Cuarta.-** Una vez finalizada el Examen de Admisión, la Comisión Central de Admisión eleva al Rectorado y al Vicerrectorado Académico, los resultados de dicho examen y de todas sus modalidades, impreso, en CD u otro medio magnético. Así mismo los resultados se remiten de inmediato a la Oficina de Imagen Institucional de la UTEA, Oficina de Tecnología de Información (OTI) para su publicación en la página Web Institucional de la UTEA.
- Quinta.-** La Comisión Central de Admisión elevará la relación de ingresantes en todas las modalidades, en el término de 24 horas, impreso y en CD u otro medio magnético a la DIGA, Dirección de Servicios Académicos, Direcciones de la Escuelas profesionales de la UTEA y Vicerrectorado Académico.
- Sexta.-** Una vez concluido el Proceso de Admisión, la Comisión Central de Admisión presentará, el informe final al Vicerrectorado Académico, incluyendo el análisis académico y

Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
Comisión Central de Admisión	Vicerrectorado Académico	Resolución de Vicerrectorado Académico N° 0436-2019-UTEA-VRAC de fecha 16-09-19



económico, cuadros estadísticos por escuelas profesionales según formatos debidamente llenados de los resultados del examen, así como el total de postulantes en las diferentes modalidades de la sede central y Filiales en un plazo no mayor de 20 días calendarios.

- Séptima.-** Los casos no previstos en el presente Reglamento, serán resueltos por la Comisión Central de Admisión comunicando al Director de Servicios Académicos y al Vicerrector Académico de la UTEA con fines de carácter resolutivo.
- Octava.-** Por su participación directa en los Procesos de Admisión, las Autoridades Universitarias, miembros de la Comisión Central de Admisión, Docentes y Personal Administrativo, reciben una bonificación especial.
- Novena.-** Quedan derogadas todas las disposiciones que se opongan al presente Reglamento.

TÍTULO XIV

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA.- Para el proceso de admisión, las Escuelas Profesionales de la UTEA, de acuerdo a sus características generales se han agrupado en dos (2).

GRUPO A (Facultad de Ingeniería)	GRUPO B (Facultad de ciencias de la Salud y Facultad de Ciencias Jurídicas , contables y Sociales)
Agronomía	Contabilidad
Ingeniería Ambiental y Recursos Naturales	Derecho
Ingeniería Civil	Educación
Ingeniería de Sistemas e Informática	Enfermería
	Estomatología
	Turismo Hotelería y Gastronomía

Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
Comisión Central de Admisión	Vicerrectorado Académico	Resolución de Vicerrectorado Académico N° 0436-2019-UTEA-VRAC de fecha 16-09-19



SEGUNDA.- El número de preguntas por curso según grupos es el siguiente:

CURSOS	GRUPOS	
	A	B
Razonamiento Verbal	18	30
Razonamiento Matemático	30	18
Lengua Española	6	8
Aritmética	4	1
Algebra	4	1
Geometría	3	1
Trigonometría	3	0
Física	3	0
Biología	2	2
Química	2	2
Geografía	1	3
Economía	1	3
Filosofía / Biología	1	3
Educación Cívica	1	4
Historia del Perú	1	4
TOTAL PREGUNTAS...	80	80

TERCERA: El pago por derechos de inscripción, es único y será abonado en caja de la UTEA según la escala que se establezca en el prospecto de admisión para cada proceso de examen de del Concurso de Admisión.

A. ADMISIÓN POR CONCURSO ORDINARIO:

- Sede Central Abancay
- Filial Andahuaylas
- Filial Cusco

B. ADMISIÓN POR CONCURSO EXTRAORDINARIO:

SEDE CENTRAL Y FILIAL ANDAHUAYLAS:

- Ratificación Ingreso Escolar Nacional IEN-UTEA
- Ratificación de CPU
- 1° y 2° puesto de educación secundaria
- Personas con discapacidad

Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
Comisión Central de Admisión	Vicerrectorado Académico	Resolución de Vicerrectorado Académico N° 0436-2019-UTEA-VRAC de fecha 16-09-19



- Víctimas de terrorismo
 - Deportista destacados o deportista del programa deportivo de alta competencia (PRODAC)
- Traslado interno
- Traslado externo
 - Universidad nacional
 - Universidad privada
- Graduados y titulados de la UTEA
- Graduados y titulados de universidades del País.
 - Institutos pedagógicos
 - Institutos tecnológicos

FILIAL CUSCO

- Ratificación Ingreso Escolar Nacional IEN-UTEA
- Ratificación de CPU
- 1° y 2° puesto de educación secundaria
- Personas con discapacidad
- Víctimas de terrorismo
 - Deportista destacados o deportista del programa deportivo de alta competencia (PRODAC)
- Traslado interno
- Traslado externo
 - Universidad nacional
 - Universidad privada
- Graduados y titulados de la UTEA
- Graduados y titulados de universidades del País.
 - Institutos pedagógicos
 - Institutos tecnológicos

CUARTA: El examen de Concurso de Admisión, se realizará en la sede central Abancay, Filiales de Cusco y Andahuaylas, según el cronograma aprobado para cada convocatoria, que tendrá las siguientes características:

CRONOGRAMA DE CONCURSO DE ADMISIÓN

1. CONCURSO DE ADMISIÓN ORDINARIO:

Proceso de inscripción:

Examen de Admisión:

Hora de entrada:

Distribución de exámenes y tarjetas:

Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
Comisión Central de Admisión	Vicerrectorado Académico	Resolución de Vicerrectorado Académico N° 0436-2019-UTEA-VRAC de fecha 16-09-19



Consignación de identificación:

Inicio del examen:

Termino del examen:

2. CONCURSO DE ADMISIÓN EXTRAORDINARIO

Sede Central, Filiales de Cusco y Andahuaylas

Recepción de expedientes:

Calificación de expedientes:

Publicación de resultados:

Ingreso Escolar Nacional IEN-UTEA:

Proceso de inscripción:

Examen de Admisión:

Hora de entrada:

Distribución de exámenes y tarjetas:

Consignación de identificación:

Inicio del examen:

Término del examen:

3. EVALUACIONES DE CPU

Primera evaluación:

Segunda evaluación:

Publicación de resultados:

Adjudicación de vacantes:

Ratificación de ingresantes:

4. INICIO DEL SEMESTRE ACADÉMICO

Sede Central Abancay y filiales Cusco y Andahuaylas

Será de acuerdo al calendario de actividades aprobadas para cada año lectivo.

5. EXAMEN MÉDICO

Sede Central Abancay y filiales Cusco y Andahuaylas

Según cronograma previo pago por derecho de examen médico en caja de la UTEA:

QUINTA: Los derechos de enseñanza y otros conceptos, se establecerán en el prospecto de admisión para cada convocatoria de la siguiente manera:

Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
Comisión Central de Admisión	Vicerrectorado Académico	Resolución de Vicerrectorado Académico N° 0436-2019-UTEA-VRAC de fecha 16-09-19



SEDE CENTRAL ABANCAY FILIALES: ANDAHUAYLAS Y CUSCO:

SEDE CENTRAL ABANCAY	MONTO S/.
Matrícula General:	190.00
Pensiones Mensuales (4):	
Contabilidad	380.00
Derecho	380.00
Educación	310.00
Turismo, Hotelería y Gastronomía	360.00
Enfermería	380.00
Estomatología	480.00
Agronomía	360.00
Ing. Ambiental y Recursos Naturales	430.00
Ing. Civil	460.00
Ing. de Sistemas e Informática	360.00

FILIAL ANDAHUAYLAS	MONTO S/.
Matrícula General:	190.00
Pensiones Mensuales (4):	
Contabilidad	380.00
Derecho	380.00
Educación	310.00
Enfermería	380.00
Agronomía	360.00
Ing. Ambiental y Recursos Naturales	430.00
Ing. Civil	460.00

FILIAL CUSCO	MONTO S/.
Matrícula General:	190.00
Pensiones Mensuales (4):	
Contabilidad	410.00
Derecho	410.00
Enfermería	400.00
Ing. Ambiental y Recursos Naturales	460.00
Ing. Civil	510.00
Ing. de Sistemas e Informática	400.00

Abancay, setiembre del 2019.
Vicerrectorado Académico



UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LOS ANDES
ABANCAY - APURÍMAC

Dr. Juan W. Soto Necochea
Vice-Rector Académico

Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
Comisión Central de Admisión	Vicerrectorado Académico	Resolución de Vicerrectorado Académico N° 0436-2019-UTEA-VRAC de fecha 16-09-19



PROCEDIMIENTO DE ACTIVIDADES DEL EXAMEN DE ADMISIÓN ORDINARIO Y EXTRAORDINARIO

1. OBJETO

El objeto de este procedimiento es describir Las actividades, mecanismos y procedimientos utilizados para informar y difundir el proceso del examen del Concurso de Admisión

La finalidad es garantizar y mejorar la calidad de admisión de la Universidad Tecnológica de los Andes

3. DOCUMENTACIÓN DE REFERENCIA

Reglamento de Admisión de 2019-II

Estatuto de la UTEA

Ley universitaria 30220

4. DEFINICIONES

Establece las actividades y procedimientos del proceso de Admisión por parte de la Comisión Central de Admisión

5. DESARROLLO

La Unidad de Calidad elabora encuestas de opinión que permitan valorar los mecanismos de información y difusión de los criterios y procedimientos de admisión de estudiantes a los grupos de interés.

5.1. Selección y admisión:

La selección y admisión de los estudiantes que acceden realizará de acuerdo a la normativa vigente de la UTEA



COMISION CENTRAL DE ADMISION | 2019

Dicho proceso se configura en dos momentos para las titulaciones oficiales:

1. Momento en que el alumno llega a la Universidad: cumplimentación de la preinscripción, entrega de documentación académica
2. Proceso específico de admisión: realización de la prueba de ingreso, evaluación de la misma, decisión de admisión y comunicación de la admisión a los postulantes ingresantes mediante los diferentes medios de comunicación con que cuenta la UTEA.

6. SEGUIMIENTO Y MEJORA CONTINUA

El Coordinador de Calidad recogerá información de los siguientes indicadores acerca del desarrollo del proceso

CUADRO DEL PROCESO DE ACTIVIDADES DEL DESARROLLO DEL EXAMEN DE ADMISION ORDINARIO Y EXTRAORDINARIO

<i>Nombre del procedimiento</i>	<i>Proceso</i>	<i>Servicio</i>	<i>Unidad Responsable</i>	<i>Recursos de gestión</i>
Solicitud de inscripción del postulante	Venta de Fut	Prestación de los servicios de atención y tramitación de los procedimientos de admisión en el área de trámite documentario de la UTEA	CCA	Universidad Tecnológica de los Andes
Presentación de expediente de inscripción	Actividades de evaluación	Prestación de los servicios de atención y tramitación de los procedimientos de admisión en secretaria de Admisión	CCA	Universidad Tecnológica de los Andes



COMISION CENTRAL DE ADMISION | 2019

Revisión y validación de expediente por la CCA	Inscripción	. Prestación de los servicios de atención y tramitación de los procedimientos de Admisión en secretaria de admisión.	CCA	Universidad Tecnológica de los Andes
Procesamiento de la información del expediente de inscripción en la base de datos de la UTEA	Servicio OTI	Prestación de los servicios de atención y tramitación de los procedimientos de oficiales por OTI.	CCA	Universidad Tecnológica de los Andes
Inscripción validada y entregada al postulante de su ficha de inscripción	inscripción	Prestación de los servicios de atención y tramitación de los procedimientos de Inscripciones en la oficina de Admisión.	CCA	Universidad Tecnológica de los Andes
Cierre del proceso de inscripción de postulantes y levantamiento de acta	Culminación del proceso	Prestación de los servicios de atención y tramitación de los procedimientos de inscritos oficiales.		Universidad Tecnológica de los Andes
Conformación de comisión de elaboración de pruebas Integrado por: Docentes ordinarios especialistas en las áreas propuestas en el prospecto de admisión. Participan: - Control interno de la UTEA - Coordinación Central de Admisión (CCA).	Proceso de elaboración Ingreso de la comisión de elaboración a las dos de la tarde en punto del día anterior al examen de admisión sin poder salir hasta el día siguiente previo al inicio del examen	.Prestación y atención por la CCA		Universidad Tecnológica de los Andes

COMISION CENTRAL DE ADMISION | 2019

<p>-Designación de un coordinador miembro de la CCA para la elaboración de pruebas.</p> <p>Digitadores de prueba.</p> <p>Responsables de impresión de cuadernillo de prueba.</p> <p>Un docente para control de calidad de prueba.</p> <p>Al finalizar la elaboración de prueba se levanta un acta de la actividad concluida.</p>	<p>Proceso de elaboración de pruebas</p> <p>Control de calidad de prueba</p>	<p>PC09-S4. Prestación de los servicios de atención y tramitación de los procedimientos de matriculación en las titulaciones oficiales.</p>		<p>Universidad Tecnológica de los Andes</p>
<p>Designación de docentes para jurados de control de prueba en aula el día del examen de Admisión.</p>	<p>Proceso de ejecución</p>	<p>Prestación de los Servicios de atención de los procedimientos de los postulantes.</p>	<p>CCA</p>	<p>Universidad Tecnológica de los Andes</p>
<p>Procesamiento de tarjetas de respuesta óptica</p> <p>Previo a la publicación de resultados de prueba se levanta un acta con participación del rector, vice rector académico y Presidenta de la CCA.</p> <p>Finalmente, publicación en la Web de la UTEA y en el frontis de las instalaciones de la oficina de admisión. Posterior aprobación de resultados finales por puntajes y calificativos en consejo universitario</p>	<p>Sistematización de la elaboración, evaluación y publicación resultados</p>	<p>Prestación de los servicios de atención y su posterior culminación final</p>	<p>CCA Vice rectorado académico</p>	<p>Universidad Tecnológica de los Andes</p>
<p>Igual procedimiento se realiza para el proceso de admisión extraordinario</p>	<p>Evaluación del proceso</p>	<p>Prestación de los Servicios de atención de los procedimientos de los postulantes</p>	<p>CCA Vice rectorado Académico</p>	<p>Universidad Tecnológica de los Andes</p>

7.- RESUMEN NARRATIVO DEL DIA DEL EXAMEN ORDINARIO DE ADMISION

1. Se les encierra a la comisión de elaboración de pruebas el día anterior al examen tomando las previsiones del caso administrativamente, académicamente y legalmente.
2. No podrá salir ninguna persona hasta el día siguiente cuando se de por iniciado el examen con la finalidad de garantizar el proceso.



COMISION CENTRAL DE ADMISION | 2019

3. Culminada la apertura oficial con levantamiento de acta, las autoridades se retiran, quedando encerrados los jurados elaboradores con puertas cerradas y lacradas.
4. Se considera mínimo dos docentes para las asignaturas de razonamiento verbal, lengua española y dos docentes para razonamiento matemático, aritmética, algebra, geometría, trigonometría; dos docentes para las asignaturas de razonamiento matemático, aritmética, algebra, geometría, trigonometría; un docente para las asignaturas de física, biología, química, y un docente para las asignaturas de geografía, economía, filosofía, educación cívica e historia del Perú.
5. El responsable o representante de admisión procede a sortear los temarios, luego designar el número de preguntas por tema, por asignatura y por grupo A o B, considerado en el prospecto, para cada docente responsable de la asignatura por el que se le convocó. Este procedimiento es registrado en forma detallada en el acta.
6. Se facilita textos y libros en físico, el prospecto vigente (en el que quedó subrayado el temario sorteado), e inmediatamente elabora las preguntas y sus respuestas en forma desarrollada, con permanente supervisión del responsable de admisión.
7. El docente elaborador a medida que va avanzando las preguntas, las va pasando a los profesionales técnicos con las alternativas, dichas preguntas son de selección múltiple con 5 alternativas, de las cuales una sola es la respuesta (a,b,c,d,e).
8. Los digitadores luego de registrar cada pregunta, entregan un borrador para que el jurado elaborador haga una revisión de fondo detallada, para luego un docente especialista en redacción haga una revisión de forma (la coherencia local o global, las estrategias retóricas, la selección del léxico, la construcción sintáctica, aspectos ortográficos, estilo, etc).
9. El procedimiento anterior se repite por dos veces para luego imprimir una versión final con revisión total, para proceder al multicopiado.
10. Se procede también a elaborar la hoja de respuestas y las carátulas para cada examen de acuerdo al número de postulantes de la sede Abancay, de la Filial Cusco y de la Filial Andahuaylas organizados por aulas.
11. Se empaquetan los sobres conteniendo los exámenes para ser enviados a las filiales, máximo a las tres de la mañana, para que llegue a las 7.00 de la mañana a dichas filiales, cuya responsabilidad del traslado, recepción, y evaluación está a cargo del responsable de admisión designado, un decano, quienes cuando lleguen entregan y reparten a los jurados evaluadores, de acuerdo a las aulas designadas. Se continúa organizando los exámenes por paquetes y aulas para la sede central, las cuales se entregan exactamente 15 minutos antes de las 9.00 de la mañana a las autoridades, quienes entregan a su vez a los jurados docentes evaluadores y calificadores.
12. A las 9.00 de la mañana comienza el examen de admisión, simultáneamente en la sede y filiales, a postulante que tuvieron su ingreso a los locales de evaluación desde las 7.00 de



COMISION CENTRAL DE ADMISION | 2019

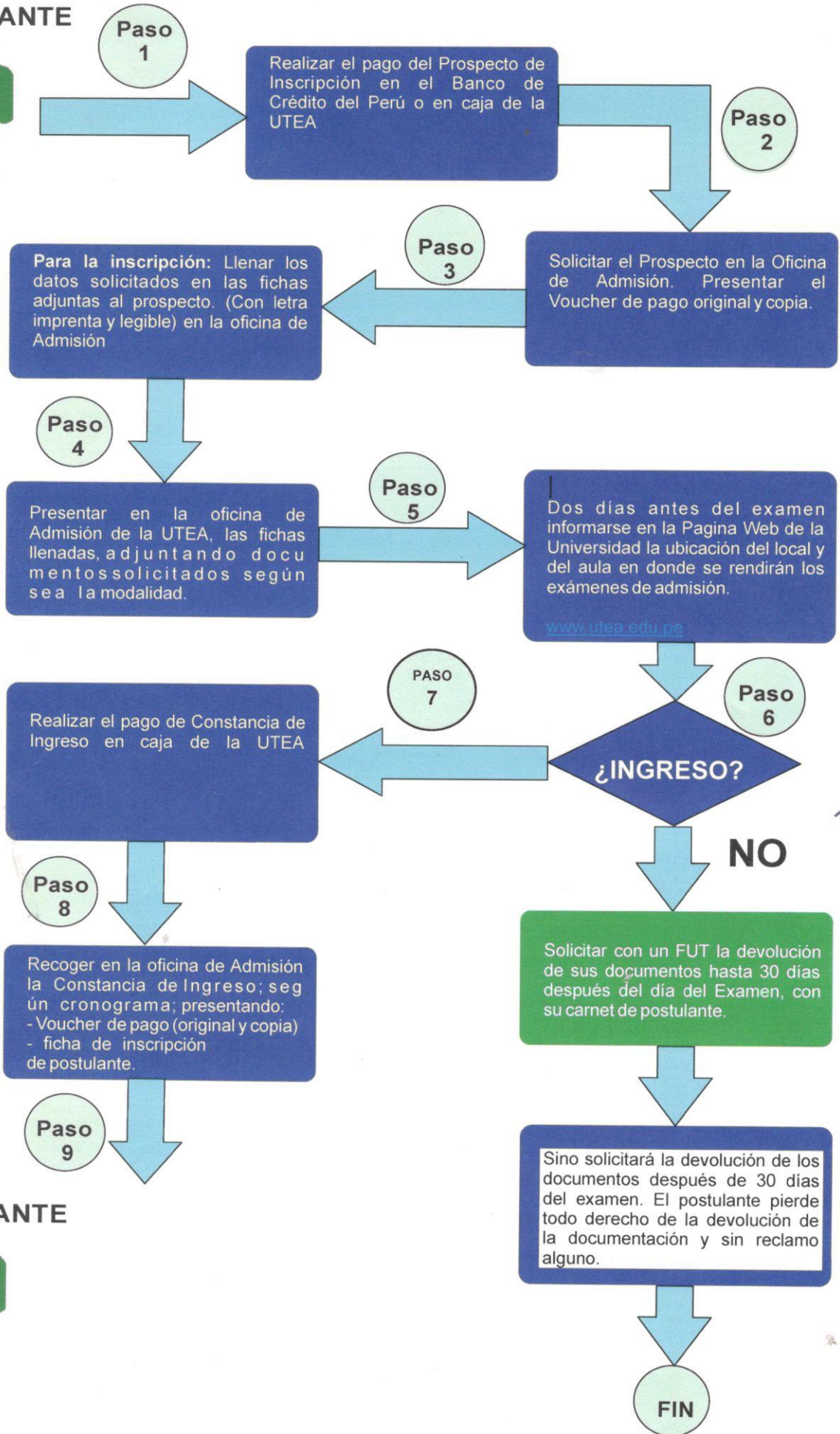
la mañana. Esto es responsabilidad de los docentes jurados evaluadores, quienes supervisan el proceso durante 2 horas consecutivas, concluyendo dicho examen a las 11 de la mañana.

13. Todos se trasladan al centro de procesamiento de datos, en donde los jurados evaluadores entregan los exámenes resueltos con sus claves de respuestas en su totalidad, con las actas respectivas, a los responsables del procesamiento que son otros profesionales.

8. FLUJOGRAMA DE ADMISION

FLUJOGRAMA DEL PROCESO DE ADMISIÓN

POSTULANTE



INGRESANTE

